

Hemos debido renunciar —por exigencias de espacio— a una reseña más circunstanciada de los anteriores trabajos. Como impresión general, es de justicia destacar el gran esfuerzo que ha supuesto la confección de tales ponencias y la gran utilidad que han de prestar a los estudiosos de esta temática, tan central en la historia española. En casi todas ellas en efecto asombra la labor que ha presupuesto la atenta lectura, asimilación y debida valoración del caudal bibliográfico registrado en sus páginas y nutridas anotaciones. Nota de modernidad no preterible es la ilustrativa profusión de cuadros estadísticos, gráficos, mapas, etc., con que, asomando el método cuantitativo, se adornan buen número de ponencias. Y la visión comparativa entre la imagen de la reconquista y repoblación hispánicas que se nos ofrecía en 1947 y la reflejada en el libro que comentamos nos depara la satisfacción de apreciar los avances científicos y metodológicos del trabajo de varias generaciones de medievalistas.

J. F. R.

AA.VV.: «*Lex et iustitia*» nell'*utrumque ius: radici antiche e prospettive attuali*. Atti del VII Colloquio Internazionale Romanistico-Canonistico (12-14 maggio 1988), in occasione del cinquantenario della istituzione della nuova sede della Pontificia Università Lateranense, a cura di A. Giani — C. Diurni, Città del Vaticano-Roma, Libreria Editrice Vaticana-Libreria Editrice Lateranense («*Utrumque ius*»). Collectio Pontificiae Universitatis Lateranensis, 20), 1989, XXIII + 562 pp.

Pongámonos en el lugar de un lector que, aun reparando en el primer subtítulo, se mantenga en la nada injusta actitud de esperar del libro lo que el título promete. La indicación de objeto le sitúa ante un tema central en la historia jurídica: ¿hay otro que pueda serlo más que la consideración, conjunta por añadidura, de *lex* y *iustitia*? Tampoco será injusto el lector si no se limita a traducir literalmente la expresión *utrumque ius*, aplicándola entonces a cualquier compuesto de elementos en principio dispares dentro de la esfera de lo jurídico (posibilidad que no queda en el volumen sin reflejo, aun en contribución tan específica como la de Ennio Cortese), sino que la refiere a un sistema —nuestro lector es, consciente o inconscientemente, de formación calassiana— jurídico concreto, o —menos comprometidamente ahora en lo que se refiere a la formación de referencia— a un modo determinado de pensar y comprender el derecho, el más relevante en un largo momento y en un ancho espacio de la historia jurídica occidental.

La aludida centralidad del argumento no implica concreción. Proponer como tal el de la ley y la justicia no significa necesariamente dar carta blanca a quienes han de tratarlo, aunque a éstos les aboque a la incomodidad de lidiar con la abstracción de los conceptos. La ilustración de lo concreto es opción válida para resolver el problema; pero el problema de la abstracción, no el del objeto de reflexión propuesto. Y sobre todo cuando, como es el caso, la conjunción copulativa restringe el campo. Si bien

Hemos debido renunciar —por exigencias de espacio— a una reseña más circunstanciada de los anteriores trabajos. Como impresión general, es de justicia destacar el gran esfuerzo que ha supuesto la confección de tales ponencias y la gran utilidad que han de prestar a los estudiosos de esta temática, tan central en la historia española. En casi todas ellas en efecto asombra la labor que ha presupuesto la atenta lectura, asimilación y debida valoración del caudal bibliográfico registrado en sus páginas y nutridas anotaciones. Nota de modernidad no preterible es la ilustrativa profusión de cuadros estadísticos, gráficos, mapas, etc., con que, asomando el método cuantitativo, se adornan buen número de ponencias. Y la visión comparativa entre la imagen de la reconquista y repoblación hispánicas que se nos ofrecía en 1947 y la reflejada en el libro que comentamos nos depara la satisfacción de apreciar los avances científicos y metodológicos del trabajo de varias generaciones de medievalistas.

J. F. R.

AA.VV.: «*Lex et iustitia*» nell'*utrumque ius: radici antiche e prospettive attuali. Atti del VII Colloquio Internazionale Romanistico-Canonistico (12-14 maggio 1988), in occasione del cinquantenario della istituzione della nuova sede della Pontificia Università Lateranense*, a cura di A. Giani — C. Diurni, Città del Vaticano-Roma, Libreria Editrice Vaticana-Libreria Editrice Lateranense («*Utrumque ius*»). *Collectio Pontificiae Universitatis Lateranensis*, 20), 1989, XXIII + 562 pp.

Pongámonos en el lugar de un lector que, aun reparando en el primer subtítulo, se mantenga en la nada injusta actitud de esperar del libro lo que el título promete. La indicación de objeto le sitúa ante un tema central en la historia jurídica: ¿hay otro que pueda serlo más que la consideración, conjunta por añadidura, de *lex* y *iustitia*? Tampoco será injusto el lector si no se limita a traducir literalmente la expresión *utrumque ius*, aplicándola entonces a cualquier compuesto de elementos en principio dispares dentro de la esfera de lo jurídico (posibilidad que no queda en el volumen sin reflejo, aun en contribución tan específica como la de Ennio Cortese), sino que la refiere a un sistema —nuestro lector es, consciente o inconscientemente, de formación calassiana— jurídico concreto, o —menos comprometidamente ahora en lo que se refiere a la formación de referencia— a un modo determinado de pensar y comprender el derecho, el más relevante en un largo momento y en un ancho espacio de la historia jurídica occidental.

La aludida centralidad del argumento no implica concreción. Proponer como tal el de la ley y la justicia no significa necesariamente dar carta blanca a quienes han de tratarlo, aunque a éstos les aboque a la incomodidad de lidiar con la abstracción de los conceptos. La ilustración de lo concreto es opción válida para resolver el problema; pero el problema de la abstracción, no el del objeto de reflexión propuesto. Y sobre todo cuando, como es el caso, la conjunción copulativa restringe el campo. Si bien